



GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y
SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
Presidenta Ejecutiva Mabel Jiménez Miranda, MBA mjimenez@cossec.pr.gov

21 de noviembre de 2023

CARTA CIRCULAR NÚM. 2023-06

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO
Y SUS JUNTAS DE DIRECTORES



Mabel Jiménez Miranda, MBA
Presidenta Ejecutiva

ROTACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS PARA LA AUDITORIA ANUAL

El 11 de septiembre de 2015, la Corporación aprobó el Reglamento Núm. 8665, conocido como el “Reglamento sobre las Normas de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito”. Su propósito fue promulgar las normas y procedimientos de contabilidad, divulgación financiera y controles internos que deben establecer, mantener y utilizar todas las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico.

El Artículo 2 del Reglamento Núm. 8665 establece las disposiciones sobre las Normas de Contabilidad. El inciso 2.18.2 contiene las normas aplicables a la presentación de los Estados Financieros, y en lo pertinente a esta comunicación, establece los requisitos aplicables a los contadores públicos autorizados a ser contratados para la auditoría de los estados financieros de las cooperativas de ahorro y crédito. Uno de los requisitos del Reglamento es la rotación periódica del personal contratado para la auditoría. El texto del Reglamento lee como sigue:

“Se establece como requisito de este Reglamento, que el personal a cargo de la auditoría deberá ser un contador público autorizado con licencia activa al momento de realizar la auditoría de la cooperativa, y habrá una rotación periódica de dicho personal en intervalos no mayores de cinco (5) años, con un periodo de interrupción no menor de dos (2) años para renovar el manejo de la auditoría”.

Hemos observado inconsistencias en la aplicación de la normativa citada, ya que algunas cooperativas interpretan que la rotación interna de personal dentro de una firma de contabilidad cumple con el requisito reglamentario.

Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000

Presidencia

COSSEC *Contigo*

PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449



787.622.0957



info@cossec.pr.gov



www.cossec.com

21 de noviembre de 2023

Carta Circular 2023-06

ROTACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS PARA LA AUDITORIA ANUAL

Pág. 2

Con esta carta circular queremos aclarar que el requisito Reglamentario es la rotación del (de la) contador público autorizado o la firma de contadores contratados para realizar la auditoría de la cooperativa, al menos cada cinco (5) años. Es decir, la rotación interna de personal en una firma **no cumple** con el requisito reglamentario.



El Artículo 5.10(b)(14) de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, *Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002*, establece que la Junta de Directores es responsable de “llevar a cabo la contratación de los contadores públicos autorizados que estarán a cargo de realizar anualmente la intervención de cuentas.” Por tanto, las Juntas de Directores(as) de las cooperativas de ahorro y crédito deberán requerir la información necesaria a los (las) funcionarios(as) ejecutivos(as) para constatar los años que lleva la cooperativa con un mismo contador o firma de contadores. En caso de que el contador o firma de contadores haya auditado los estados financieros de la cooperativa por los pasados 5 años deberán rotarlo. No podrán contratar al mismo contador o firma de contadores hasta pasados 2 años desde su rotación.

Si tienen alguna pregunta sobre lo antes expuesto, pueden comunicarse con en el Área de Apoyo Técnico y Supervisión.

